



RESOLUCIÓN EXENTA N°:821/2014

AUTORIZA A LA EMPRESA MW AMBIENTALES, PARA CAPTURAR EJEMPLARES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO ESTERO CODEGUA"

Rancagua, 24/ 04/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.473 que sustituyó el texto de la Ley N° 4.601 sobre caza; en el Decreto Supremo N° 5 de fecha 09 de enero de 1998 del Ministerio de Agricultura, Reglamento de la Ley de Caza; en la Ley N° 18.755 modificada por la Ley N° 19.283, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 y sus modificaciones, emitidas por la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.300 de 1994 General de Bases del Medio Ambiente y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 40 del 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2.051 del 25 de marzo de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 17 de febrero de 2014 de don Ginger Martínez Zaror, RUT N° [REDACTED] Representante Legal de la Empresa MW Ambiental, que para estos efectos tiene como domicilio [REDACTED] en la cual señala que se le autorice para capturar fauna silvestre, en el marco del proyecto "Mejoramiento Sistema de Riego estero Codegua", ubicado en la provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. Que es necesario conocer el impacto sobre la fauna existente en el área de influencia del proyecto señalado.
3. Lo instruido por el Jefe de la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables mediante el Ord. N° 1.450 de fecha 11 de marzo de 2014

RESUELVO:

1. **Autorízase** a la Empresa MW Ambientales, Representada Legalmente por don Ginger Martínez Zaror, R.U.T. [REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED] para capturar ejemplares de especies de anfibios, reptiles y micromamíferos, en el área de influencia del proyecto denominado " Mejoramiento Sistema de Riego Estero Codegua ", ubicado en la provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, desde la promulgación de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2014.
2. Que de acuerdo a lo solicitado, el profesional que estará a cargo de las capturas será el señalado en el cuadro siguiente:

Nombres y Apellidos	RUT	Profesión/actividad
Thomas Kramer Hepp	[REDACTED]	Ingeniero Agrónomo

3. Que las especies incluídas en el programa de capturas, se identifican en el cuadro siguiente:

Anfibios	
Nombre científico	Nombre común
<i>Rhinella arunco</i>	Sapo de rulo
<i>Alsodes nodosus</i>	Sapo arriero
<i>Pleurodema thaul</i>	Sapito de Cuatro Ojos
Reptiles	
Nombre científico	Nombre Común
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Lagartija lemniscata
<i>Liolaemus monticola</i>	Lagartija de los montes
<i>Liolaemus chiliensis</i>	Lagartija chilena
<i>Liolaemus schroederi</i>	Lagartija de Schroeder
<i>Liolaemus tenuis</i>	Lagartija tenue
<i>Liolaemus fuscus</i>	Lagartija oscura
<i>Liolaemus nitidus</i>	Lagarto Nítido
<i>Callopistes maculatus</i>	Iguana chilena
<i>Phiodryas chamissonis</i>	Culebra de cola larga
<i>Tachymenis chilensis</i>	Culebra de cola corta
Micromamíferos	
<i>Thylamys elegans</i>	Yaca
<i>Phyllotis darwini</i>	Ratón orejudo de Darwin
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Ratoncito oliváceo
<i>Abrothrix longipilis</i>	Ratón bicolor
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i>	Ratón de cola larga

4. Que los métodos a utilizar será afines respecto de la especie a capturar de que se trate, entre las cuales se pueden señalar las siguientes:
- Manual
 - Trampa Sherman
 - Manual y Vara Lazo con nudo corredizo
5. Los lugares de captura se encuentran en la comuna de Codegua, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en las coordenadas que se señalan en el cuadro siguiente:

N° de sitio	Coordenadas	
	UTM E	UTM N
EC01	356.201	6.233.906
EC02	355.972	6.233.604
EC03	356.552	6.233.569
EC04	356.169	6.233.388
EC05	356.777	6.233.301
EC06	356.516	6.233.184
EC07	356.776	6.232.936
EC08	357.241	6.232.818

6. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de capturas, deberán evitar el

sufrimiento innecesario de éstos, además deben realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y el medio adyacente. Asimismo, los ejemplares, deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

7. La Empresa MW Ambientales deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al correo electrónico jorge.moya@sag.gob.cl
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, la Empresa MW Ambientales, deberá enviar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM - DATUM WGS 84).
9. Que toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento y a lo establecido en la presente Resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JORGE GUILLERMO MOYA CASTRO
DIRECTOR (S) REGIÓN DE O'HIGGINS SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO

JMC

Distribución:

- Mario Santiago Manriquez Santa Cruz - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Guillermo Moya Castro - Encargado(a) Protección Recursos Naturales Renovables Región de O'Higgins - Or.VI
- Andrés Eduardo Perez Carvajal - Profesional Protección Recursos Naturales Renovables Región de O'Higgins - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC
- Marcela Francisca Araya Vargas - Oficina de Partes Administración y Finanzas Región de O'Higgins - Or.VI
- MW Ambientales

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1404.acepta.com/v01/cd0b6a433adcc6a4ebf8cdb31fc3829495e7a4bc>